



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/Resolución 11.34

Español
Original: Inglés

DISPOSICIONES PARA ACOGER LA 11ª Y 12ª REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 11ª Reunión (Quito, 4-9 noviembre 2014)

Reconociendo con agradecimiento el ofrecimiento que el Gobierno de Ecuador hizo para acoger la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en Quito en noviembre de 2014, así como las 42ª y 43ª reuniones del Comité Permanente;

Recordando el Artículo VII, párrafo 3, de la Convención, que establece que la Secretaría “convocará las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes a intervalos de no más de tres años, a menos que la Conferencia decida otra cosa”;

Tomando nota de la expresión de interés del Gobierno de las Filipinas para acoger la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes; y

Tomando nota asimismo de la decisión del Comité Permanente, adoptada en su 41ª reunión, de aceptar las ofertas de Ecuador y Filipinas para acoger reuniones de la Conferencia de las Partes de la Convención;

La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. *Elogia* al Gobierno de Ecuador por haber tomado la iniciativa de acoger la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes, y expresa su profunda gratitud por los importantes recursos que contribuyeron a la organización de las reuniones, incluyendo las del Comité Permanente; y

2. *Encarga* a la Secretaría que trabaje con el Gobierno de Filipinas en relación a las disposiciones necesarias para la COP12.